

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2019-00445

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

Se NIEGA la solicitud elevada por la partidora, Dra. ANA ESTHER VERGARA ORTÍZ relativa a *"...ADICIONAR en la sentencia aprobatoria de la partición, la partida cuarta del trabajo de adjudicación..."* (archivo N° 25), pues en la providencia de fecha 31 de mayo de 2021 (archivo N° 18), no se omitió *"...resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento..."* (art. 287 del C.G.P.).

No obstante lo anterior, si lo pretendido es la corrección y/o adición del trabajo de partición, así deberá manifestarlo, en cuyo caso deberá aportarlo con el ajuste respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8c557f80a4e317b41243ae6a734444b432a34a8b001f20bf609120ca440f12**

Documento generado en 23/05/2024 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2023-00061

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que la demandada M.I.S.V (menor de edad representada por su progenitor OSCAR SÁNCHEZ CALDERÓN) se notificó conforme establece la Ley 2213 de 2022 y no emitió pronunciamiento alguno (archivo N° 29).

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2a5c495918e7134131e8441544191a48d81b8533b2979a0129f093e6a7f8d4**

Documento generado en 23/05/2024 04:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. L.P. 2023-00370

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

1.- Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 025), se reprograma la audiencia de inventarios y avalúos para, el **19 de Julio de 2024 a la hora de las 9:00 am.**

2.- Por secretaría, proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3310bb57014ee8bd01f5485b9420846f5a991686bff752f2054438b33d97c560**

Documento generado en 23/05/2024 12:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. IMP. PAT. 2024-00141

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que el demandado CÉSAR STEVEN MARTÍNEZ LOZANO se notificó conforme establece la Ley 2213 de 2022 y no emitió pronunciamiento alguno (archivo N° 007).

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [fbb031351934bbc13dc22e28cdd3eadb2574bbab56cb94fee680e326a5050c91](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 23/05/2024 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. IMP. PAT. 2024-00159

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

Para ningún efecto se considerarán las diligencias de notificación aportadas (archivo N° 009), pues en las mismas **i)** se hizo referencia a un "Mandamiento de Pago", siendo este un asunto de naturaleza verbal y **ii)** se indicó como término para excepcionar el de "10 días" que no se armoniza con lo establecido en esta clase de asuntos ni en el auto admisorio.

Por lo anterior, la parte deberá adelantar nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4571ef893f27980a399ed4926ebe37439bbf202800e2fe416c354aa8db6b1f**

Documento generado en 23/05/2024 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DIV. 2024-00471

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar con precisión y claridad la causal o causales sobre las que se edifica la solicitud de divorcio, pues aunque en el poder y en la pretensión primera se hace referencia a las previstas en los numerales 3 y 8 del artículo 154 del C.C., en el acápite de "CAUSALES DE DIVORCIO" se mencionan además las previstas en los numerales 4 y 5.

2.- Aportar los registros civiles de nacimiento de las partes.

3.- Corregir el hecho cuarto de la demanda, en lo que respecta a la fecha del matrimonio.

4.- Indicar la ciudad donde reciben notificaciones las partes.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182cc75e6235656eee194696f091e99a36a680b36b7057153dae0348d1ffbf23**

Documento generado en 23/05/2024 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>